

XXXVIII FIESTA NACIONAL DEL MAR

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A REINA NACIONAL DEL MAR

ARTICULO 1º: La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, a través del Ente Municipal de Turismo (EMTUR) y en el marco de la XXXVIII Fiesta Nacional del Mar, organiza la inscripción y selección de aspirantes al título de XXXVIII Reina Nacional del Mar.

De la Inscripción

ARTICULO 2º: Podrán inscribirse jóvenes solteras de 18 a 24 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2009. Las aspirantes deberán ser argentinas o naturalizadas y con una residencia mínima de tres (03) años en el Partido de General Pueyrredon.

No podrán inscribirse aquellas jóvenes que ya hayan adquirido el título de Reina Nacional en cualquier lugar de la República Argentina.

ARTICULO 3º: Se establece el período de **inscripción entre el jueves 17 de septiembre y el domingo 20 de diciembre de 2009 inclusive**, pudiendo prorrogarse el mismo únicamente si el EMTUR así lo determinara. Las inscripciones serán recibidas en:

- Belgrano 2740, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00
- San Luis 1949 de lunes a viernes de 08:00 a 20:00, sábados de 10:00 a 18:00 y domingos y/o feriados de 10:00 a 14:00
- Bv. Marítimo 2270 Rambla Edificio Casino Local 51, de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 y domingos y/o feriados de 10:30 a 18:30.

También podrá consultarse y descargarse el reglamento desde <http://www.turismomardelplata.gov.ar>.

ARTICULO 4º: Las aspirantes deberán consignar todos los datos requeridos en la planilla que será provista por el EMTUR. También deberán presentar al momento de la inscripción: original y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio en el Partido de General Pueyrredon, foto de cuerpo entero y de rostro y, en caso de corresponder, los certificados que acrediten los estudios especificados en la planilla de inscripción. En el caso de que no se pueda constatar mediante el DNI domicilio real en el Partido de General Pueyrredon, se solicitará la presentación de documentación que acredite tal circunstancia (certificado analítico, certificación de escribano, etc.).

ARTICULO 5º: Las menores de 21 años de edad deberán inscribirse bajo la anuencia de padre y madre, o tutor legal quien suscribirá una autorización personalmente ante funcionario del EMTUR. Corresponde acreditar el carácter de padre y madre con el Documento Nacional de Identidad y el original y la fotocopia de la partida de nacimiento de la hija. En tanto que el carácter de tutor legal se acredita con el respectivo testimonio de la resolución judicial que así lo disponga. Cuando el padre y/o la madre, por razones de fuerza mayor no puedan apersonarse para firmar la respectiva autorización, deberán hacerlo mediante autorización firmada ante escribano público o mediante certificación de firma ante autoridad competente.

ARTÍCULO 6º: El EMTUR entregará un comprobante de inscripción a todas aquellas aspirantes que hayan completado los datos y adjuntado los certificados y fotocopias solicitados en el presente reglamento. Pasado el plazo previsto y, no habiendo cumplimentado con la documentación, la misma será considerada como no inscripta.

ARTÍCULO 7º: La inscripción, conlleva la autorización explícita para que el EMTUR con la participación de las aspirantes realice acciones de promoción turística y/o publicidad, sin que ello implique obligación alguna de pago por parte de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon como compensación, salario y/o contrato. Todas las fotografías, filmaciones u otros que se tomen, pasarán a formar parte del banco de imágenes del EMTUR, pudiendo ser utilizadas *a priori*, durante o *a posteriori* de la realización de la fiesta para la cual se haya inscripto.

ARTÍCULO 8º: Las actuales primera y segunda princesas nacionales del mar, podrán inscribirse, si así lo desean, como aspirantes a Reina en la XXXVIII Fiesta Nacional del Mar. En ese caso quedarán automáticamente entre las doce finalistas, siendo eximidas de las preselecciones aludidas en los artículos 9.º, 10.º y 11.º del presente. Tal situación deberá ser manifestada por escrito ante las autoridades del EMTUR antes del cierre de la inscripción y deberá ser expresamente autorizada por el EMTUR, corroborando que los requisitos exigidos en el presente reglamento se cumplan.

De las Preselecciones

ARTÍCULO 9º: Las aspirantes deberán presentarse a todas las instancias a las que sean convocadas por el EMTUR para ser evaluadas por el jurado. La decisión del mismo será comunicada inmediatamente de finalizada cada una de las preselecciones y su fallo será inapelable. De la última preselección resultarán las doce (12) finalistas concursantes y tres (03) suplentes.

ARTÍCULO 10º: Se llevarán a cabo como mínimo dos preselecciones, quedando a criterio del jurado realizar alguna adicional si lo creyera conveniente. El lugar y fecha de las preselecciones será determinado y comunicado por el EMTUR.

ARTÍCULO 11º: Las aspirantes deberán estar informadas sobre aspectos relevantes de la historia, geografía, industria y actividad turística de Mar del Plata, material que proveerá el EMTUR.

Del Jurado

ARTÍCULO 12º: El jurado tendrá a su cargo la tarea de evaluación, preselección de aspirantes y elección de la XXXVIII Reina Nacional del Mar y Princesas.

ARTÍCULO 13º: El jurado será convocado y designado por el EMTUR y su fallo será inapelable. Una vez constituido, se designará a uno de sus miembros como presidente. Sus integrantes tendrán voz y voto individual. En caso de empate, el presidente del mismo tendrá voto doble.

ARTICULO 14°: El jurado redactará un acta de cada preselección.

De las Finalistas

ARTICULO 15°: Las aspirantes que resulten finalistas deberán participar de las actividades que demande la organización de la Fiesta Nacional del Mar, así como de las de promoción y publicidad programadas por el EMTUR. Por tal motivo, las menores de 21 años deberán presentar una autorización de padre y madre o tutor legal, firmada ante escribano público, o autoridad competente para viajar dentro y fuera del país.

ARTICULO 16°: En todas las instancias serán motivo de descalificación: las ausencias injustificadas y el incumplimiento de las instrucciones verbales o escritas que se establezcan, como así también una reiterada conducta inadecuada que perjudique la organización de este acontecimiento.

De la Reina y las Princesas

ARTICULO 17°: Los títulos a adjudicar son los que seguidamente se detallan y serán dados a conocer en el momento de la coronación en el mismo orden aquí descripto:

XXXVIII Segunda Princesa Nacional del Mar

XXXVIII Primera Princesa Nacional del Mar

XXXVIII Reina Nacional del Mar.

ARTÍCULO 18°: En caso de que la Reina Nacional del Mar, por renuncia, cesantía, fuerza mayor o cuestiones inherentes a su persona, deba dejar su cargo, el mismo será cubierto por la 1.º Princesa Nacional del Mar o en su defecto por la 2.º Princesa Nacional del Mar, con las mismas obligaciones y derechos asignados a la Reina.

ARTICULO 19°: La Reina Nacional del Mar y las Princesas, a partir del momento de su elección representan al Partido de General Pueyrredon en todos aquellos acontecimientos y actividades de carácter oficial y/o promocional turístico, a nivel local, nacional o internacional que determine el EMTUR, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de dichas funciones. A tal efecto, la Reina Nacional del Mar será designada con un cargo temporal, dentro de la planta de personal del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 20°: La Reina Nacional del Mar y las Princesas deberán cumplir con las disposiciones que el EMTUR determine para actividades oficiales y/o promocionales que se planifiquen, desde el momento de ser electas y hasta la transferencia de los atributos en la Fiesta Nacional del Mar del año siguiente.

ARTICULO 21°: La Reina Nacional del Mar deberá residir indefectiblemente en el Partido de General Pueyrredon mientras dure su reinado.

De las incompatibilidades

ARTICULO 22°: La Reina Nacional del Mar no podrá concursar en certámenes de belleza de ningún tipo; realizar promociones de productos y/o servicios; realizar presentaciones personales ante el público, tales como desfiles u otras; participar de programas de televisión o de radio y/o brindar notas periodísticas; participar de publicidades, gráficas, televisivas, radiales y/o de vía pública, sin la autorización del Ente Municipal de Turismo.

De los viajes y/o presentaciones

ARTICULO 23º: La Reina Nacional del Mar y las Princesas menores de 21 años de edad, deberán presentar autorización de padre y madre o tutor, legalizada ante escribano público o autoridad competente, para poder viajar dentro y fuera del país. A tal efecto podrá utilizarse la misma autorización requerida en el artículo 15.º del presente, siempre y cuando aquella comprenda todo el período que dure su designación como tales.

ARTICULO 24º: El EMTUR se hará cargo de los gastos que demanden las obligaciones oficiales de presentación de la Reina Nacional del Mar y las Princesas fuera de la ciudad: transporte, alojamiento, comidas y seguros en las mismas condiciones que le sean asignadas al personal que la acompañe en cada caso. En ninguna situación el EMTUR se hará cargo del vestuario a excepción de los atributos: banda, capa, cetro, corona y diademas que son propiedad del EMTUR.

ARTICULO 25º: Será de exclusiva competencia del EMTUR la designación del acompañante para las presentaciones oficiales, tanto de la Reina Nacional del Mar como de las Princesas. En ningún caso podrán concurrir con familiares o personas ajenas a la Municipalidad del Partido del Partido de General Pueyrredon.